

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2021.

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 21 horas con 08 minutos del día miércoles 31 de marzo de 2021, en la sala virtual destinada para tal efecto a través de la herramienta tecnológica de comunicación denominada Videoconferencia Telmex, bajo la siguiente liga: <https://videoconferencia.telmex.com/j/1246090019>, se reunieron con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para la cual fueron previamente convocados sus integrantes.

---Consejera Presidenta: "Muy buenos días a todas y a todos, gracias por acompañarnos. integrantes de este Consejo General, siendo las 21 horas con 08 minutos del día miércoles 31 de marzo de 2021; y conforme a lo dispuesto por el artículo 148, fracción primera, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y con fundamento en los artículos 8, numeral 1, incisos a), e), f) y h), así como el 13, numeral 1, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, damos inicio a la sesión ordinaria que se les ha convocado para esta fecha, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo sea tan amable de verificar si contamos con quórum legal, para iniciar y desarrollar esta sesión".

---Secretario Ejecutivo: "Buenos días a todas y todos, procederé a pasar lista de manera nominativa por tratarse de una sesión virtual. Consejera Presidenta Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres, Dr. Jorge Alberto De la Herrán García, Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Lic. Óscar Sánchez Félix y Lic. Rafael Bermúdez Soto, representantes de partidos políticos: Partido Acción Nacional, Lic. Marcos Antonio Arroyo Nevárez; Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villarreal; Partido Verde Ecologista de México, Lic. Diana del Rocío Chimal López; Partido Movimiento Ciudadano, C. Miguel Oscar Ibarra Melchor; Partido Sinaloense, Dr. Noé Quevedo Salazar y Partido Fuerza por México, Mtra. Iris Jazmín Cebreros Montaña".

---Secretario Ejecutivo: "Integrantes de este Consejo, se hace constar la presencia de la totalidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como de seis representantes de partidos políticos acreditados ante este Consejo, por lo que existe quórum legal para llevar a cabo esta sesión, y hago constar también Consejera Presidenta, que es la primera ocasión que está presente el ciudadano Miguel Oscar Ibarra Melchor representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, y corresponde que rinda su protesta de Ley".

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo, Integrantes de este Consejo General por ser la primera ocasión que asiste el ciudadano Miguel Oscar Ibarra Melchor en su calidad de representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, corresponde que rinda la protesta de Ley, por lo que le solicito de la manera más atenta si es posible ponerse de pie en caso de poder hacerlo sino lo puede solo levantando su mano, ciudadano Miguel Oscar Ibarra Melchor en su calidad de representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, a nombre del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, pregunto a usted, ¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución

Política del Estado de Sinaloa y las disposiciones que de ellas emanan, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?”.

---El Ciudadano Miguel Oscar Ibarra Melchor representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, responde: “Sí protesto”.

---Consejera Presidenta: “Si no lo hiciera así, que el pueblo de Sinaloa se lo demande. Puede usted tomar asiento Gracias, existiendo quorum legal se declara instalada la sesión, antes de continuar con el desarrollo esta sesión les recuerdo a las y los integrantes de este Consejo General, las siguientes consideraciones que habrán de tomar en cuenta para que esta sesión virtual se realice de la manera más ágil y oportuna, le informo de cada uno de ustedes deberá permanecer apagado que para estas sesiones virtuales el micrófono de cada uno de ustedes deberá permanecer apagado, salvo que le sea otorgado el uso de la palabra, lo anterior, para evitar ruido o interferencia constante. Asimismo, es necesario mantener activada su cámara, para poderlos visualizar por esta vía y facilitar también, el intercambio y el uso de la palabra. Para esto último les recomendamos acudir al chat de esta plataforma para facilitar los turnos de sus participaciones y llevar un mejor orden, por otra parte les comento que tal como lo mandata el artículo 18 numeral 2 del Reglamento de Sesiones de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en caso de que en algún momento haya una interrupción que me impida la conducción adecuada de esta sesión, me auxiliara en esta ocasión la Consejera Electoral Perla Lyzette Bueno Torres, para que sea ella quien conduzca esta sesión mientras se restablece mi señal, muchas gracias por la disposición Consejera Perla. Ahora sí me permito cederle el uso de la voz al Secretario Ejecutivo para que continúe con el desarrollo de esta sesión y sea tan amable de dar lectura al orden del día propuesto para esta sesión”.

---Secretario Ejecutivo: “Con mucho gusto, el orden del día para esta sesión ordinaria es el siguiente: Primero.- Verificación de asistencia, declaración del quorum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 26 de febrero de 2021; Tercero.- Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 26 de febrero de 2021; Cuarto.- Tercer Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Reglamento de Elecciones, en materia de encuestas y sondeos de opinión en el Proceso Electoral Local 2020-2021; Quinto.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se resuelve sobre la solicitud presentada por el C. César Iván Zacarías Martínez, para que se le registre como Candidato Independiente a la Presidencia Municipal de Ahome, en el Proceso Electoral local 2020-2021; Sexto.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se aprueban los Diseños de las Boletas Electorales y demás Documentación Electoral con Emblemas de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral local 2020-2021; Séptimo.- Asuntos Generales; Octavo.- Clausura”.

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, está a su consideración el orden del día. Por lo que les pregunto si tienen alguna observación al mismo o alguna modificación, no habiendo ninguna observación, le solicito al Secretario Ejecutivo, tome la votación respectiva.”

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día.

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, antes de continuar con el desarrollo de esta sesión, les pregunto a ustedes si desean incluir algún punto en asuntos generales, el Consejero Rafael Bermúdez, tiene usted la palabra Consejero".

---Consejero Electoral Rafael Bermúdez Soto: "Gracias, quiero solicitar para su inclusión y ponerlo a consideración del pleno del Consejo el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se aprueba la ampliación del plazo para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de Registro de Candidaturas presentadas por los Partidos Políticos y la Coalición "VA POR SINALOA", a los distintos cargos de elección en el Proceso Electoral Local 2020-2021".

---Consejera Presidenta: "Alguien más que desee enlistar algún punto en Asuntos Generales. No habiendo más puntos que enlistar, muchas gracias Consejero Rafael, se enlista su punto toma nota el Secretario Ejecutivo y le pido de cuenta de los números solicitados".

---Secretario Ejecutivo: "Si solamente hasta ahorita el punto solicitado por el Consejero Electoral Rafael Bermúdez Soto".

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Consejero Electoral".

---Secretario Ejecutivo: "¿Sí me permite Consejera Presidenta? Para solicitarle, respetuosamente, se sirva someter a consideración del Pleno, si se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos que fueron previamente circulados".

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, está la propuesta que hace el Secretario Ejecutivo de dispensar la lectura de los documentos que les han sido previamente circulados, por lo que lo pongo a su consideración. No habiendo intervenciones, le solicito Secretario Ejecutivo sea tan amable de tomar la votación".

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura de los documentos que fueron circulados con anterioridad.

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo, por favor continúe con el siguiente punto del orden del día".

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto corresponde a la Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 26 de febrero de 2021".

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, si alguien tiene alguna observación respecto de esta Acta, hágamelo saber por favor, no habiendo ninguna observación le solicito al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de tomar la votación respectiva".

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 26 de febrero de 2021.**

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo, por favor continúe con el siguiente punto del orden del día".

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto corresponde a la Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 26 de febrero de 2021".

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, si alguien tiene alguna observación respecto de esta Acta, hágamelo saber por favor, no habiendo ninguna observación por lo que le solicito al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de tomar la votación respectiva".

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 26 de febrero de 2021.**

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo, por favor continúe con el siguiente punto del orden del día".

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto corresponde al Tercer Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Reglamento de Elecciones, en materia de encuestas y sondeos de opinión en el Proceso Electoral Local 2020-2021".

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo, Integrantes de este Consejo General, para abordar el siguiente punto del orden del día, me permito ceder el uso de la voz al Secretario Ejecutivo el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, tiene usted el uso de la voz Secretario Ejecutivo".

---Secretario Ejecutivo: "Muchas gracias, pues éste sería ya el tercer informe que se emiten en cumplimiento al Reglamento de Elecciones conforme al artículo 144 abarca el periodo comprendido del 24 de febrero al 24 de marzo y ahí se contienen ya dos estudios, de los cuales se plasma en este informe lo correspondiente a los datos que se deben de insertar en el mismo, en atención al reglamento, está su consideración".

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, está a su consideración este informe, por lo que si alguien desea participar hágamelo saber, no veo intervenciones, por lo que le pediría al Secretario Ejecutivo, fuera tan amable de continuar con el desarrollo de esta sesión".

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto corresponde a la Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se resuelve sobre la solicitud presentada por el C. César Iván Zacarías Martínez, para que se le registre como Candidato Independiente a la Presidencia Municipal de Ahome, en el Proceso Electoral local 2020-2021".

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo, Integrantes de este Consejo General, para abordar este punto del orden del día, me permito ceder el uso de la voz al Consejero Electoral Óscar Sánchez Félix, quien es titular de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, tiene usted el uso de la voz Consejero".

---Consejero Electoral Óscar Sánchez Félix: “Muchas gracias Consejera Presidenta compañeras y compañeros. A continuación, se pondrá a consideración del Pleno el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se resuelve sobre la solicitud presentada por el ciudadano César Iván Zacarías Martínez, para registrarse como Candidato Independiente a la Presidencia Municipal de Ahome en el presente proceso electoral. El 4 de marzo del 2021 se recibió escrito asignado por el ciudadano César Iván Zacarías Martínez, en el que manifiesta su inconformidad con el contenido del oficio IEES/CPPP/155/2021 sobre la notificación de los resultados de la situación registral de apoyos ciudadanos entregados al órgano electoral y solicita se le reconozca como válidas 6,287 firmas que recabo para el proceso electoral 2017-2018, en el primer argumento señala la imposición que le fijamos de recabar el 2% de firmas como apoyo hacia su candidatura del total de ciudadanos que integran el listado nominal en el Municipio de Ahome para poder llevar a cabo su registro, señalando que no es obligatorio para los partidos políticos por lo que exigírselo a él es violatorio de sus derechos humanos, es importante señalar que esta no es una imposición del órgano electoral sino que es un requisito que señala la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa para el registro de Candidaturas Independiente y que el ciudadano César Iván Zacarías Martínez conoce ya que ha participado como Candidato independiente en los procesos electorales 2015-2016 y 2017-2018, en los cuales presentó el número de firmas solicitadas y fue registrado como Candidato Independiente. Este requisito también ha sido analizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que ha determinado que es conforme a la ley que quién aspire a un cargo en la vía independiente cumpla con los requisitos de los apoyos ciudadanos, por otro lado la Tesis XXV/ 2013 y la Jurisprudencia 16/2016 ambas emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dan claridad al porque es exigible el requisito de porcentaje de firmas de apoyos ciudadanos para Candidaturas Independientes, el segundo argumento expuesto por el señor César Iván Zacarías Martínez es en relación a la adición de la 6,287 firmas que presentó en el proceso electoral pasado a las que recabó en el 2021, las cuales sumarían un total de 6,649 mencionando así mismo que la LIPEES en su artículo 83 no contiene nada en contra de agregar dichas firmas, al respecto si bien es cierto el artículo 83 de la LIPEES sólo señala los porcentajes de firma de apoyo ciudadanos y también es cierto que dicha porcentaje se basa en el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal al 31 de agosto del año anterior al de la jornada electoral y en una interpretación sistemática de la ley el artículo 83 no se pueden leer de manera aislada sino que se tienen que observar otros artículos como el 81 en relación con el 173 de la propia ley que se señala cuántos días tienen las y los aspirantes para obtener el apoyo ciudadano, dependiendo del proceso electoral de que se trate y en qué periodo se deben llevar a cabo los actos tendentes a la obtención de estos apoyos ciudadanos. El último argumento que expone se refiere a tomar en cuenta la situación que se vive derivado de la pandemia por covid-19, por la que exige se le tenga por cumplido el requisito de las firmas sin haberlo cumplido, les mencionó que este argumento ya sido analizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al respecto ha determinado que la situación que atraviesa el país derivada del virus covid-19, no implica que se exima de tal requisito a las candidaturas, analizadas las razones anteriores no es procedente entregar el registro al ciudadano César Iván Zacarías Martínez para participar como candidato a la Presidencia del Municipio de Ahome ya que la exigencia de firmas son 1,625 y el solo presentó 372, sería cuánto Consejera Presidenta”.

---Consejera Presidenta: “Gracias Consejero Óscar. Integrantes de este Consejo General, está a su consideración este proyecto de Acuerdo, si alguien desea participar en primera ronda, por favor hágamelo saber, Consejero Martín ¿Alguien más? Tiene usted la palabra Consejero Martín”.

---Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez: “Gracias Consejera Presidenta, buenas noches Compañeras y compañeros, no más para dar mi opinión respecto a este proyecto. De hecho respaldo el sentido del proyecto nada más agregaría que el Instituto Nacional Electoral creó o diseñó una aplicación para efectos de recabar el apoyo ciudadano y esto obviamente es congruente y se armoniza al usar esta herramienta con el derecho a la salud que está consagrado en el artículo 4 constitucional y se armoniza con el derecho de ser votado, a este aspirante no se le está coartando la libertad de que aspire a ser candidato por el hecho de que existe una pandemia ahorita, dado que con ese instrumento pudo haber realizado ese respaldo, esa obtención de respaldo ciudadano, mediante esa aplicación, por otro lado obviamente el 2% que se exige se comenta en el artículo 83 de la Ley Electoral de Sinaloa básicamente es una disposición de ley, el Instituto tiene que respaldar y respetar que esa cedula de respaldo ciudadano y las firmas representen al menos el 2% ya lo comentó el Consejero Oscar equivalen a 6,625 firmas de respaldo, esto es así porque se tiene que acreditar la representatividad que tiene que tener una persona aspirante a una candidatura para efectos de obtener el registro y las prerrogativas contempladas en la legislación, ahora el argumento de que solicita que se consideren válidos los registros de apoyo ciudadano que obtuvo en el proceso pasado, pues no es posible ya que no se asimila en obtener un apoyo ciudadano independiente a un padrón de militancia partidista, que si se les exige tener una militancia porque tiene otra naturaleza el partido político, en este caso no es posible acreditar unas firmas obtenidas en un proceso pasado y hacerlas válidas para este proceso electoral ya que es indeterminado, incierto que la persona que lo respaldó en su momento de nueva cuenta quiere respaldarlo otra vez. Por eso es importante resaltar de que no es procedente esa petición que realiza el aspirante a Candidato Independiente César Iván Zacarías, y por consiguiente no resulta procedente otorgarle el registro que él está solicitando a ser Candidato Independiente del Municipio de Ahome, es cuánto Consejera Presidenta”.

---Consejera Presidenta: “Gracias Consejero Martín, ¿Alguien más que desee participar en primera ronda, no hay más participaciones, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de someter a votación respectiva”.

---Secretario Ejecutivo: “Con mucho gusto, solo antes hacer constar que se incorporó a la meza de sesiones virtual, el representante propietario del Partido Encuentro Solidario el Ciudadano Huberto López Álvarez bienvenido”.

---Consejera Presidenta: “Bienvenido representante, adelante Secretario Ejecutivo”.

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que se aprueba por unanimidad el **Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se resuelve sobre la solicitud presentada por el C. César Iván Zacarías Martínez, para que se le registre como Candidato Independiente a la Presidencia Municipal de Ahome, en el Proceso Electoral local 2020-2021.**

---Consejera Presidenta: “Gracias Secretario Ejecutivo, por favor continúe con el siguiente punto del orden del día”.

---Secretario Ejecutivo: “El siguiente punto corresponde a la Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se aprueban los Diseños de las Boletas Electorales y demás Documentación Electoral con Emblemas de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral local 2020-2021”.

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, para abordar este punto del orden del día, me permito ceder el uso de la voz al Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, quien es titular de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral de este Instituto, adelante Consejero Martín".

---Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez: "Gracias Consejera Presidenta, en relación al proyecto que acaba de comentar el Secretario, quiero comentar que con la Reforma del 2014 el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de proponer los modelos de documentación electoral que serían utilizados en los procesos electorales locales, es decir desde esa fecha los Institutos Electorales de todos los Estados replicamos y adaptamos al contexto de cada Entidad Federativa, lo que tiene que ver con los formatos únicos que son aprobados por el Consejo General del INE, esta vez presentamos para su discusión y en su caso aprobación los diseños que habremos de utilizar para este proceso electoral clasificados por el INE como documentación electoral con emblemas para Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, se denomina documentación electoral con emblemas porque en su diseño contiene emblemas de los Partidos Políticos así como en el espacio reservado para los emblemas de las Candidaturas Independientes que se aprueban por este Consejo, tanto los documentos y los materiales electorales son necesarios para la instalación y funcionamiento de las casillas, en sesión previa ya aprobamos algunos documentos de material electoral pero eran sin emblemas, el formato de documentación con emblemas que se están proponiendo para aprobarse tienen sustento en el artículo 104 g) de la LGIPE que habla de las atribuciones de los Organismos Públicos Locales es en general para todos los Organismos Públicos Locales, el artículo 104 establece literalmente que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias; Me voy al inciso correspondiente que es el g), dice, imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE la misma LGIPE señala en el apartado de impresión de documentos y materiales electorales que es el artículo 216 dice que la LGIPE y las Leyes Electorales Locales, determinarán las características de la documentación y materiales electorales y deben establecer que los documentos deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción, en el caso de las boletas, que es materia de este acuerdo, deben elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral, algo importante de resaltar es el mismo artículo en el inciso d, dice que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional, así lo establece la Legislación General por ello en este momento el Instituto está también de manera simultánea trabajando precisamente con el acondicionamiento de las bodegas electorales para resguardar estos elementos ya se está trabajando en ese mecánica del calendario electoral. Ahora la ley local en su artículo 146 establece que son atribuciones del Consejo General las siguientes: En la fracción 19 establece de manera literal aprobar los formatos de la Comisión Electoral conforme a los lineamientos que dicta el INE, entonces en ese sentido también en el 204 de la ley local que se refiera a la documentación y material electoral establece que las boletas electorales se imprimirán conforme al modelo que apruebe el Consejo General de acuerdo con los mecanismos de seguridad y lineamientos que expida el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 104, inciso g) y 216 de la LGIPE que acabo de señalar ahorita de manera textual, el día 29 de enero de este año la Comisión de Capacitación y Organización Electoral pero del Instituto Nacional Electoral aprobó el formato único del modelo de la boleta electoral, los ajustes a la proporción de los emblemas de las demás documentaciones con emblemas y las adecuaciones de los documentos de casilla especial a autorizarse por los Organismos Públicos Locales en el proceso electoral 2020-2021, es decir desde esa fecha ya aprobó el INE el formato único de modelo para las boletas electorales, estos formatos que están ahorita

a consideración corresponden a los modelos que el INE aprobó en ese momento y entregó a cada uno de los OPLES con elecciones de este año para su personalización con información específica de cada entidad, por lo que este Instituto, previo análisis de la Comisión procedió a incorporar elementos como el logotipo del Instituto, el proceso electoral del que se trata, el tipo de elección, fundamentación legal de acuerdo a la Legislación del Estado de Sinaloa, el espacio estimado para el partido político local, espacios para candidaturas comunes y coaliciones, de acuerdo a las características propias del proceso electoral en Sinaloa, se personalizaron 49 modelos con emblemas para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos consistentes en Boletas electorales, Actas, Plantillas braille, Constancias de clausura, carteles de resultados, guías de apoyo para la clasificación de votos, Cuadernillos para hacer operaciones, Clasificador de votos y Constancias individuales, distribuidos de la siguiente manera: Documentación común para las tres elecciones son nueve formatos que están a consideración, para la elección de Gubernatura son once formatos, para las Diputaciones locales son catorce formatos y para los Ayuntamientos son quince, estos documentos con emblemas, aun y cuando pasaron por un proceso de personalización, siguen siendo formatos de carácter general, por lo que su estructura o dimensión pueden ser modificables, según las necesidades en su uso o contexto del proceso electoral local, por ejemplo, candidaturas independientes que se aprueben, candidaturas comunes, entre otras, así mismo hay ocho documentos que no tienen emblemas mismos que se incluyen en el presente instrumento para su aprobación, esto es debido a que fueron validadas por el INE junto con el grupo de documentos con emblemas estos ocho documentos son: Dos recibos de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla, dos bolsas para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital, así como para el municipal y cuatro constancias de validez y asignación de regidurías tanto de mayoría relativa como de representación proporcional. Es importante señalar que el proceso de diseño de la documentación electoral, siguió puntualmente el procedimiento de supervisión diseñado por el INE y que todos estos modelos fueron previamente revisados, primero por la Junta Local Ejecutiva del INE en Sinaloa, y, posteriormente, por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, instancia nacional que finalmente otorgó la validación para su aprobación en este Consejo General, ahora bien el artículo 160 del Reglamento de Elecciones en la sección séptima que denomina aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales para los Organismos Públicos Locales tiene un capítulo que habla de la documentación y materiales electorales, viene muy amplio el capítulo pero nada más se resalta que hace mención que el Consejo General de los Institutos podrán aprobar la documentación electoral de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, el artículo 160 a su vez habla que una vez validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los documentos y materiales electorales conforme al plan y el calendario integral de coordinación de los procesos electorales locales es el Órgano Superior de Dirección de los OPLES deberá aprobar los documentos y materiales electorales para después proceder con la impresión y producción, que es el caso que sometiendo a consideración como nota final, hago del conocimiento de este Consejo que los colores únicos que identificarán a las elecciones locales son los siguientes: para la Gubernatura, Pantone 7529U (color Caqui); para las Diputaciones Locales, Pantone 7613U (color rosa); y para Ayuntamientos, Pantone 7763U (color verde), mismos que están determinados en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del INE es importante mencionar que en el diseño de la documentación electoral se implementó el uso de lenguaje incluyente, por lo que concuerda con la política Institucional de igualdad de género y no discriminación que es llevada a cabo por este Instituto, todo lo antes señalado se dio cumpliendo con el análisis muy minucioso y riguroso para llegar a su aprobación y validación por parte de la dirección de organización electoral en una coordinación

interinstitucional del IEES con el INE, es cuanto compañeras y compañeros integrantes de este Órgano respecto a lo que se refiere el proyecto que esta ahorita a su consideración”.

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Consejero Martin. Integrantes de este Consejo General, está a su consideración este proyecto de Acuerdo, si alguien desea enlistarse en primera ronda, hágamelo saber por favor, no veo intervenciones en la plataforma ni a cuadro, por lo que le pediría al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de tomar la votación respectiva”.

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se aprueban los Diseños de las Boletas Electorales y demás Documentación Electoral con Emblemas de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral local 2020-2021.**

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Secretario Ejecutivo, le solicito continuar con el desarrollo de la sesión”.

---Secretario Ejecutivo: “El siguiente punto del orden del día corresponde a asuntos generales”.

---Consejera Presidenta: “El asunto que tenemos enlistado, es el que ha puesto en la mesa el Consejero Rafael Bermúdez, preguntaría de nuevo si ¿Alguien más desea enlistar algún punto, Sí no es así le sería el uso de la voz al Consejero Rafael, para que nos esté nos lea su punto. Adelante Consejero”.

---Consejero Electoral Rafael Bermúdez Soto: “Gracias Presidenta, voy a poner a consideración del pleno el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se aprueba la ampliación del plazo para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de Registro de Candidaturas presentadas por los Partidos Políticos y la Coalición “VA POR SINALOA”, a los distintos cargos de elección en el Proceso Electoral Local 2020-2021, Culiacán Rosales, Sinaloa a 31 de marzo de 2021. Antecedentes I. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 531, de fecha 08 de diciembre de 2020, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías de los Ayuntamientos; II. En sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021; III. Conforme al Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021, los Partidos Políticos y la Coalición “Va por Sinaloa”, presentaron sus solicitudes de registro de candidaturas a las Diputaciones por ambos principios y Ayuntamientos, dentro del período comprendido del 12 al 21 de marzo de 2021, y las solicitudes de registro a la Gubernatura se presentaron en el período comprendido entre el 17 y el 26 de marzo del presente año; IV. Con fecha 27 de marzo del presente año, una vez realizada la verificación a efectos de corroborar que las solicitudes de registro cumplan con los requisitos y contengan los documentos exigidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en adelante Ley, el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y demás normatividad aplicable, se realizó requerimiento a los Partidos Políticos y a la Coalición para que dentro del término de setenta y dos horas, contados a partir de la notificación, subsanen las omisiones detectadas o sustituyan las candidaturas, en su caso; V. Con fecha 30 de marzo del año en curso, los Partidos Políticos y la Coalición

“Va por Sinaloa”, por conducto de sus funcionarios partidistas autorizados, presentaron escrito y anexos a efecto de solventar las observaciones que se les hicieron saber mediante el requerimiento mencionado con antelación; y: Considerando 1.- El artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; 2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados; 3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral; 4.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; 5.- En sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se determinó entre otros períodos, el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso; 6.- Que de conformidad con lo establecido en el Calendario electoral aprobado y el acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior, y conforme a lo establecido por el artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas a Ayuntamientos y Diputaciones por ambos principios transcurrió del 12 al 21 de marzo del año en curso, en tanto que, para las candidaturas a la Gubernatura, del 17 al 26 de marzo del presente año. De igual manera, en el Calendario se estableció como fecha para resolver sobre las procedencias de registro de las candidaturas a más tardar el 31 de marzo de 2021; 7.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los plazos señalados por dicha ley para las elecciones ordinarias se podrán ampliar cuando a juicio del Consejo General haya imposibilidad material de realizar dentro de ellos los actos para los cuales están establecidos y de igual forma podrá reducirlos cuando considere necesario. En ambos casos, en el acuerdo relativo deberá incluir la motivación y justificación de su proceder. Como ya se mencionó en el capítulo de antecedentes, este Instituto recibió entre el 12 y el 26 de marzo del presente año, por cada partido político o coalición, las solicitudes de registro a la Gubernatura, 24 fórmulas de Diputaciones de Mayoría Relativa, 16 fórmulas de Diputaciones de Representación Proporcional, 18 Alcaldías y fórmulas de Sindicaturas en Procuración, 84 fórmulas de Regidurías de Mayoría relativa y 69 fórmulas de Representación proporcional, lo que equivale a un número aproximado de 4700 expedientes. En el presente caso, corresponde al Consejo General de este Instituto revisar que las solicitudes de registro contengan la información y se acompañen a las mismas la documentación a que se alude en el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 16 y 17 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, los escritos

bajo protesta que se mencionan en dicho reglamento, así como en la normatividad aprobada por este órgano electoral, de manera primordial, el cumplimiento al principio de paridad previsto en los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Aunado a lo anterior, se deberá revisar si se cumple con las acciones afirmativas en favor de las comunidades indígenas contempladas en los Lineamientos para la postulación de Candidaturas Indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como la acción afirmativa en favor de la diversidad sexual aprobada mediante acuerdo IEES/CG039/21, los supuestos de elección consecutiva y los límites en registros simultáneos tanto de Diputaciones como de Regidurías, entre otros aspectos. De esta manera, una vez concluida la revisión, con fecha 27 de marzo del presente año, se les requirió a los Partidos Políticos y a la Coalición, en los términos del artículo 192 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, a fin de que subsanasen las omisiones y/o sustituyeran en su caso candidaturas a efecto de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en nuestra normatividad, atendiendo dicho requerimiento con fecha 30 de marzo del año en curso. En consecuencia de lo anterior, considerando el cúmulo de documentos que contiene la información que debe revisarse a efecto de resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registros de las candidaturas presentadas por los Partidos Políticos y la Coalición, a fin de verificar que se cumpla con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como el marco normativo aprobado por el Consejo General de este Instituto para el presente Proceso Electoral Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales local, se amplía el plazo y se señala como fecha para resolver sobre la procedencia de dichas solicitudes de registro, a más tardar el día 2 de abril del presente año. En virtud de los antecedentes, considerandos, y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente: Acuerdo **PRIMERO.-** Se aprueba la ampliación del plazo para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a la Gobernatura, Diputaciones por ambos principios y Ayuntamientos, presentadas por los Partidos Políticos y la Coalición “Va por Sinaloa”, conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, señalando como fecha para emitir dicha resolución a más tardar el día dos de abril de 2021; **SEGUNDO.-** Notifíquese a la Coalición “Va por Sinaloa” y al resto de los Partidos Políticos acreditados ante este órgano electoral; **TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar; **CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado; **SEXTO.-** Publíquese y difúndase en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”, en los estrados y en el sitio web de este Instituto, es cuanto Presidenta”.

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Consejero Rafael. Integrantes de este Consejo General, está a su consideración este proyecto de Acuerdo, si alguien desea enlistarse en primera ronda, por favor hágamelo saber, no hay participaciones por lo que le pediría al Secretario Ejecutivo, sea tan amable por favor de tomar la votación respectiva”.

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se aprueba la ampliación del plazo para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de Registro de Candidaturas presentadas por los Partidos Políticos y la Coalición “VA POR SINALOA”, a los distintos cargos de elección en el Proceso Electoral Local 2020-2021.**

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo, le solicito continuar con el desarrollo de la sesión".

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto del orden del día corresponde a la clausura, por lo que de nueva cuenta como ha sucedido en las sesiones virtuales, solicito autorización para compartir en pantalla el documento, por el cual se pondría a la vista los Acuerdos, que hoy son aprobados, conforme al artículo 12 del Reglamento de Sesiones para efecto de que se verifique el documento del cual yo daría fe, para publicarlo en estrados y en el portal institucional de este Instituto. Si se me permite lo pondría en pantalla".

---Consejera Presidenta: "Adelante Secretario Ejecutivo, proceda a mostrar en pantalla con estos Acuerdos que hemos aprobados".

---Secretario Ejecutivo: "Gracias, como pueden ver fueron dos Actas, la de la sesión ordinaria 26 del mes de febrero y la sesión especial de ese mismo día, el Acuerdo por el cual se resuelve sobre la solicitud presentada por César Iván Zacarías Martínez, para que se le registre como Candidato Independiente a la Presidencia Municipal de Ahome, el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Diseños de las Boletas Electorales y demás Documentación Electoral con Emblemas y el Acuerdo que se acaba de aprobar mediante cual se aprueba la ampliación del plazo para resolver sobre la Procedencia de las Solicitudes de Registro, todos se aprobaron por unanimidad lo dejo un rato en pantalla, asentaré las firmas y destacaré la presencia de los representantes de partidos políticos que nos acompañaron en esta sesión virtual lo retiro".

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, no habiendo otro asunto que tratar, les agradezco a todas y todos ustedes su presencia más por esta hora y nos vemos como ya dijeron el dos de abril, les estaremos convocando por mañana y siendo las 21 horas con 58 minutos del día miércoles 31 de marzo de 2021 se da por concluida esta sesión, que tengan ustedes muy buenas noches, un fuerte abrazo gracias".

Esta acta fue aprobada por unanimidad de la Consejera Presidenta y de las y los Consejeros Electorales, en sesión ordinaria virtual celebrada el día 13 de mayo de 2021.


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO